



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE SUSCRITO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

APARTADO 1. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución de fecha 14 de enero de 2019, por el Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), se aprueba el expediente para el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a través de un acuerdo marco mediante el procedimiento de adopción de tipo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad SSI/1075/2014, y al que el Servicio Murciano de Salud se encuentra adherido a 5 de los 9 lotes licitados por el INGESA .

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, así como los contratos que se suscriban con los diferentes adjudicatarios, serán de aplicación en los contratos basados adjudicados por el Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de los apartados descritos en el presente documento.

APARTADO 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Será órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en el citado Acuerdo Marco, la JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, constituida mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 (BORM nº 127, de 4 de junio).



APARTADO 3. OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS. DURACIÓN. PRESUPUESTO. EMPRESAS ADJUDICATARIAS

1. Es objeto de los correspondientes contratos basados, la adjudicación de los cinco lotes a los que se encuentra adherido el Servicio Murciano de Salud, contratos que se consideran sujetos a regulación armonizada a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 LCSP, siendo el código CPV el 33620000-2 denominado medicamentos para la sangre, para los órganos hematopoyéticos y para el aparato cardiovascular.

Los citados Lotes y su correlación con los Lotes específicos del Acuerdo Marco, son los establecidos a continuación, con indicación del consumo estimado previsto para los dos años de ejecución, precio unitario y precio total, son los recogidos a continuación:

LOTES SMS	LOTES MINISTERIO	DESCRIPCION DEL LOTE	CONSUMO ESTIMADO SMS UNIDADES PARA DOS AÑOS	PRECIO LICITACIÓN UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)
Lote 1	Lote 1	ADVANTE	10.800	469,97 €	5.075.676,00 €
Lote 2	Lote 3	REFACTO AF	4.600	532,00 €	2.447.200,00 €
Lote 3	Lote 5	NOVOEIGHT	600	350,00 €	210.000,00 €
Lote 4	Lote 6	ELOCTA	10.800	470,00 €	5.076.000,00 €
Lote 5	Lote 9	ADYNOVI	3.800	469,97 €	1.785.886,00 €
Total					14.594.762,00 €



El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (15.178.552,48 €), [Base imponible: 14.594.762,00 €; IVA 4 % 583.790,48€]], **siendo el valor estimado la cifra de 21.892.143,00 €**, según precios establecidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Estado, precio que viene formulado en términos de precios unitarios referidos a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, según indica el artículo 102.4 LCSP en cuyo caso estos se considerarán como máximos, quedando excluida cualquier proposición que los sobrepase.

2. La duración de los contratos basados serán de dos años desde la fecha de su formalización y podrá prorrogarse por un plazo máximo de un año.

Los contratos basados adjudicados dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de duración previsto para cada uno de los contrato.

3. Tras los trámites oportunos, por el Ente INGESA se adjudicó el correspondiente Acuerdo Marco a las siguientes empresas:

LOTES CARM	LOTES MINISTERIO	DESCRIPCION DEL LOTE	EMPRESAS ADJUDICATARIAS
Lote 1	Lote 1	ADVANTE	SHIRE PHARMACUTICALS IBERICA, S.L.



Lote 2	Lote 3	REFACTO AF	PFIZER, S.L.
Lote 3	Lote 5	NOVOEIGHT	NOVO NORDISK PHARMA, S.A.
Lote 4	Lote 6	ELOCTA	SOBI- SWEDISH ORPHAN BIOVITRUM, S.L.
Lote 5	Lote 9	ADYNOVI	SHIRE PHARMACUTICALS IBERICA, S.L.

APARTADO 4. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y FACTURACIÓN.

1. La entrega de los medicamentos objeto del contrato se llevará a cabo en los Servicios de Farmacia Hospitalaria de los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, con cargo a las empresas adjudicatarias.

2. La empresa adjudicataria se compromete a suministrar el número de unidades que el Servicio Murciano de Salud le vaya solicitando en función de las necesidades existentes.

En los contratos basados se especificarán la frecuencia y plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las administraciones contratantes finalmente determinen alguna excepción por fuerza mayor.



En todo caso la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

3. En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar, en su caso, el número de unidades que suministran, lote y fecha de caducidad.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias del 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

5. La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación del material de la inversión, se realizará de la forma legalmente establecida.

6. Si los medicamentos no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

7. Los suministros efectuados no se adecuan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar los mismos quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

8. El contratista vendrá obligado a informar al correspondiente Servicio de Farmacia de las posibles demoras en el suministro o de las roturas de stock.

9. Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas del Sector Público, estarán obligados al uso de la factura



electrónica y a su presentación, cualquiera que sea su importe, las entidades a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley.

Las facturas electrónicas se presentarán en el punto <https://face.gob.es/es/> y el precio que se abonará al adjudicatario será por dosis suministradas

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del Servicio Murciano de Salud (Q8050008E) sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Tesorería y Patrimonio de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud.

APARTADO 5. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se efectuará por la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud, con arreglo al procedimiento descrito en el artículo 221.3 de la LCSP, y de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Cláusula 16.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

APARTADO 6. GARANTIAS DEFINITIVAS

Este órgano de contratación, de acuerdo con el apartado 12.2 del PCAP del AM 2018/136 determina la exigibilidad de constituir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados una garantía definitiva que debe ponerse a disposición de este órgano equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, de cada uno de los lotes objeto de este expediente.



APARTADO 7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP y el punto 16.2 del PCAP se establece que no resultará necesaria la formalización de los contratos basados. No obstante, la Junta de Contratación, requerirá a las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco previa constitución de la garantía definitiva para la formalización de los contratos basados, junto a la documentación que resulte necesaria.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

Encarnación Zamora Ros